## C. MARCELINO GARCÍA LUIS
## PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca le otorga la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre con Oficio No. DFO-UEAC-PCA-219-2021,** bajo las siguientes condiciones:

| | |
|---|---|
| **Producto que se comercializará:** | Alebrijes (figuras de madera, dragones, pegasos, perros, búhos, gatos y aves). |
| **Lugar en que realizará la actividad:** | Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oax. |
| **Vigencia del Permiso:** | **Fecha de inicio**: 17 de diciembre de 2022. |
| | **Fecha de término**: 16 de diciembre de 2023. |
| **Condicionantes:** | • Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,<br>• Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,<br>• Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,<br>• **El permiso no le autoriza a**:<br>  • Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,<br>  • Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,<br>  • Llevar acompañantes para realizar su actividad,<br>  • Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre. |

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, **en donde además para el desarrollo de la actividad autorizada en la presente, se debe cumplir con las medidas de seguridad que dichas autoridades determinen, por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19)**. Asimismo, es de **uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

**A T E N T A M E N T E**
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**L. C. P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

***"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".***

C.c.p. Exp. y Min
NEJM